



TPN° 1 /

Nivel I año 2024

TAREA PROFESIONAL

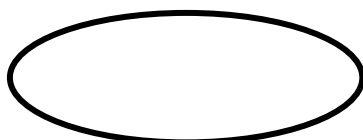
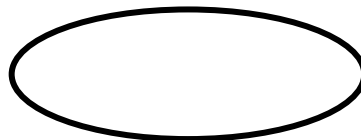
ACTIVIDAD GRUPAL (AG) –

Resolver y entregar a los docentes **antes del miércoles 29/03/23**.

A) ACTIVIDADES QUE DESARROLLA UN ARQUITECTO

A partir del marco teórico abordado y la lectura disponible, (a) que se interpreta por Ejercicio Profesional, b) Publicidad del CAPBA, c) nota “¿Un arquitecto? ¡para qué!” y los conocimientos básicos adquiridos previos a la iniciación del taller, deberán analizar y desarrollar la siguiente situación.

- En el marco del Trabajo Inicial, explicar sintéticamente a alguien no vinculado a la profesión, que hace, de que trabaja un arquitecto, que roles / tareas desarrolla en un emprendimiento. Por ejemplo en un conjunto de viviendas.
 - Tratando de explicar lo que entiende por cada una de las tareas profesionales que desarrollan en el mismo:
 1. Proyecto
 2. Dirección
 3. Ejecución
 4. Actividades sobre hechos existentes
 5. Otras funciones profesionales
 6. Concursos
 - Imaginan cual será el campo de actividad al que dedicarán sus esfuerzos.
 - Ubicarse en esquema básico



B) INCUMBENCIAS

Pautas a tener en cuenta:

Para desarrollar la actividad se deberá investigar y analizar la ficha de lectura correspondiente, interpretar lo dispuesto en la resolución N°133/87 del Ministerio de Educación y Justicia que determina los conceptos básicos de las incumbencias profesionales del título de arquitectos y completar las planillas respetando lo indicado en la lectura correspondiente.

A partir de aquí, se propone resolver las siguientes actividades:

a) Indicar las INCUMBENCIAS del Título de arquitecto

Marcar aquellas para las que estiman que no se encuentran capacitados.

b) Etapas

Indicar las tareas que desarrolla el arquitecto en cada una de las etapas en que se divide la tarea profesional, utilizando como bibliografía las Fichas Técnicas del CAPBA (Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires)

a) INCUMBENCIAS PROFESIONALES

(No copiar el listado, anotar solo aquellas para las que estiman que no se encuentran capacitados aún.)

b) Etapas

PROYECTO

DIRECCIÓN

EJECUCIÓN

ACTUACIÓN SOBRE HECHOS EXISTENTES

OTRAS FUNCIONES PROFESIONALES

CONCURSOS

¿QUÉ SE INTERPRETA POR EJERCICIO PROFESIONAL?



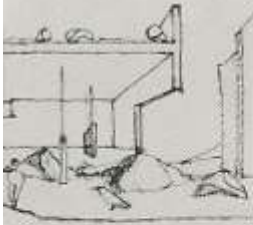
Según la Ley 10.405 y su reglamentación., se entiende por ejercicio profesional a toda actividad técnica, científica o artística, pública o privada, que importe, conforme a las incumbencias pertinentes, atribuciones para desempeñar las siguientes tareas:

1. El ofrecimiento, la contratación y la prestación de servicios que impliquen o requieran los conocimientos del Arquitecto.
2. El desempeño de cargos, funciones o comisiones, en entidades públicas o privadas, o nombramientos judiciales o administrativos, que impliquen o requieran los conocimientos propios del Arquitecto.
3. La presentación ante las autoridades o reparticiones de cualquier documento, proyecto, plano, estudio o informe pericial, sobre asuntos de arquitectura o urbanismo.
4. La investigación, experimentación, realización de ensayos y divulgación técnica o científica, sobre asuntos de arquitectura o urbanismo.

Fuente CAPBAUNO



▶ ROLES DE UN ARQUITECTO.



Detalle de la Mansión de Tardit - Linares

El arquitecto no es un artista o un constructor solamente. Nuestra formación universitaria, liga la importancia de los factores técnicos en la cultura de los tiempos vigentes con la necesidad de una participación eficaz, en un sentido social, en la edificación de la vida contemporánea.

La tarea cotidiana nos enfrenta a estudiar la complejidad de un gran número de elementos de diferente carácter:

- La relación con el contexto físico (terreno, clima, paisaje)
- El hecho arquitectónico como producto social
- Los factores técnico - constructivos y económicos
- La normativa vigente
- La psicología de los habitantes

- Las formas y dimensiones de locales en función del uso
- La dinámica de funcionamiento (relaciones entre locales)
- La calidad artística que convierte la mera construcción en una obra de arquitectura.

Nuestro rol se centra en el justo enfoque crítico que lleva a establecer en cada caso una valoración correcta de los factores que intervienen en el proyecto y de sus relaciones; a través de un trabajo metódico, que permite:

- coordinar los datos del problema,
- elaborar un preciso programa de necesidades,
- sintetizar la forma del proyecto y
- consumir la obra construida.



CAPBA I
Colegio de Arquitectos
Prov. de Bs. As. Distrito 1

▶ ¿POR QUE CONTRATAR UN ARQUITECTO?

- Porque un buen proyecto valoriza su propiedad.
- Porque con el mismo gasto de material el producto final vale más.
- Porque construir bien cuesta menos que construir mal.
- Porque siempre un buen asesoramiento permite definir la mejor opción.



Porque...
los mejores lugares que ha visto, han sido pensados por arquitectos.

CAPBA I
Colegio de Arquitectos
Prov. de Bs. As. Distrito 1

¿Un arquitecto?... ¡para qué!

Este título desafiante y provocador pretende ser disparador del debate y poner luz en una zona gris para muchos: ¿para qué sirve un arquitecto?



Desde que arranqué mi etapa profesional, hace casi tres décadas, he escuchado infinidad de veces la pregunta sobre qué hace y para qué sirve un arquitecto. Autorespuestas del mismo interrogante han sido "hace dibujitos, croquis, planitos, o proyectitos", siempre en diminutivo, como si esa expresión diera una ventaja en la futura negociación de honorarios, pensando que minimizando la tarea desde la calificación se puede obtener rebaja de honorarios.

Mire, la verdad que si solamente un arquitecto estuviera capacitado para realizar lo que mencioné anteriormente, no hubiese sido necesario el paso por la Universidad durante 6 o más años, con innumerables noches de insomnio provocadas por la obligación frente a un tablero o una computadora, ni las toneladas de papeles manteca, vegetal, obra y otros tantos, ni las decenas de trinchetas con hojas afiladas para cortar cartones de maquetas, ni los cientos de colores, marcadores y Rotrings con que graficamos las ideas, y ni hablar de los litros de café para mantener despiertas las neuronas, mientras el común de los mortales hace reposo nocturno como Dios manda.

Y esto solamente en la etapa universitaria. Si le agregamos, una vez terminada la carrera, la infinidad de proyectos realizados y nunca materializados y la cantidad de horas empleadas en dar forma a las ideas del cliente, podríamos decir que la vida social de un arquitecto es bastante diferente a la de cualquier otro ser humano.

Para los que aún no saben para qué sirve un arquitecto, les quiero comentar que la historia de la humanidad está plagada de ejemplos de aplicación de la creatividad y los conocimientos de arquitectos. Si hiciéramos una descripción de lo macro a lo micro, en su capacidad creativa y alcances profesionales por incumbencias, un arquitecto desarrollando su labor como urbanista puede diseñar trazados de ciudades por ejemplo, y como diseñador de interiores, darle forma a una pieza menor como un picaporte, dándole un toque de diseño especial. Hay una inmensidad entre el diseño de una ciudad hasta la casi insignificancia de un picaporte, inmensidad que también puede abordar un arquitecto.

Esto, sin desconocer la capacidad técnica adquirida en la etapa formativa y profesional, que le brinda la posibilidad de dirigir y gestionar una obra de cualquier envergadura hasta la alternativa de resolver con un diagnóstico, cual debe ser la reparación correcta de una patología constructiva. Y no quiero olvidarme de lo más importante, que es la sensibilidad y la concepción del espacio habitable y bello, para que el ser humano pueda vivirlo a pleno.

Yo afirmo que un arquitecto no es un gasto. Es una inversión. Y si no coincide conmigo, pregúntele a los que llamaron directamente a un albañil, un herrero o un carpintero para ampliar, reformar o reparar su inmueble. Pregúntele como le resultó "el ahorro" del arquitecto. Sabido es que "lo barato sale caro".

Hago un mea culpa: es cierto que muchos de nosotros los arquitectos no sabemos comunicar eficazmente que hacemos. Es cierto; si uno no sabe transmitirlo, mal puede pedir que el interlocutor lo comprenda. Entiendo que es una materia pendiente que deberá irse puliendo con el tiempo y con la ayuda de los entes que nos agrupan (Colegios, Sociedades, Consejos, etc.). Finalmente sugiero que si usted piensa en proyectar, construir o dirigir su casa, sepa que sí es mejor con un arquitecto. /

Arq. Carlos Grisolí, Director de Cetarq

Incumbencias del Título

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN Nº 133

Buenos Aires 14 de Octubre de 1987.

VISTO

El expediente nº 23.745/87 del Ministerio de Educación y

Justicia por el cual se eleva una propuesta de incumbencias profesionales generales para el título de Arquitecto y CONSIDERANDO

Que las incumbencias generales para dicho título establecidas en la resolución Ministerial nº 1560/80, no indican, con la claridad y precisión necesarias las actividades que son de competencia de dichos graduados.

Que es preciso contribuir al ordenamiento de la actividad profesional a fin de evitar confusiones que resultan perjudiciales tanto para la sociedad en general como para los graduados universitarios en particular.

Que a tal fin es necesario especificar las actividades para las que habilitan los títulos que corresponden a cada profesión.

Que la citada propuesta ha sido elaborada con el asesoramiento de especialistas designados por las Universidades, los Consejos y/o Colegios Profesionales del área y la Federación Argentina de Sociedades de Arquitectos.

Que los organismos técnicos del Ministerio de Educación y Justicia han dictaminado favorablemente.

Que de acuerdo con lo establecido en el art. 22 inc.11 de la Ley de Ministerios o.1983 corresponde a éste Ministerio entender en las habilitaciones e incumbencias de los títulos profesionales con validez nacional.

Por ello EL MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA RESUELVE:

Art. 1º.- Establecer para el título de Arquitecto otorgado por las Universidades Nacionales, Provinciales y Privadas reconocidas, las incumbencias profesionales generales que se agregan como anexo a la presente Resolución.

Art. 2º.- Derogar, en la parte concerniente a lo aquí normativizado, toda norma de similar o inferior jerarquía que determine incumbencias profesionales para el título al que se refiere el Art.1.

Art, 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Jorge F. SABATO

Ministro de Educación y Justicia.

Anexo Resolución Nº 133/87 y Anexo V / Resolución Nº 498-06 Ministerio de Educación.

INCUMBENCIAS PROFESIONALES DEL TITULO DE ARQUITECTO

1. Diseñar, proyectar, dirigir y ejecutar la concreción de los espacios destinados al Hábitat humano.

2. Proyectar, dirigir y ejecutar la construcción de edificios, conjuntos de edificios y los espacios que ellos conforman, con su equipamiento e infraestructura y otras obras destinadas al hábitat humano.
3. Proyectar, calcular y dirigir y ejecutar la construcción de estructuras resistentes correspondientes a obras de arquitectura.
4. Proyectar, calcular y dirigir y ejecutar la construcción de instalaciones complementarias correspondientes a obras de arquitectura, excepto cuando la especificidad de las mismas implique la intervención de las ingenierías.
5. Proyectar, dirigir y ejecutar obras de recuperación, renovación, rehabilitación y refuncionalización de edificios, conjuntos de edificios y de otros espacios, destinados al hábitat humano.
6. Diseñar, proyectar, dirigir y ejecutar la construcción del equipamiento interior y exterior, fijo y móvil, destinado al hábitat del hombre, incluyendo los habitáculos para el transporte de personas.
7. Diseñar, proyectar y efectuar el control técnico de componentes y materiales destinados a la construcción de obras de arquitectura.
8. Programar, dirigir y ejecutar la demolición de obras de arquitectura.
9. Realizar estudios, proyectar y dirigir la ejecución de obras destinadas a la concreción del paisaje.
10. Efectuar la planificación arquitectónica y urbanística de los espacios destinados a asentamientos humanos.
11. Proyectar parcelamientos destinados al hábitat humano.
12. Realizar medición y nivelación de parcelas con el objeto de concretar la ejecución de obras de arquitectura.
13. Realizar estudios e investigaciones referidos al ordenamiento y planificación de los espacios que conforman el hábitat y a los problemas relativos al diseño, proyecto y ejecución de obras de arquitectura.
14. Asesorar en lo concerniente al ordenamiento y planificación de los espacios que conforman el hábitat y a los problemas relativos al diseño, proyecto y ejecución de obras de arquitectura.
15. Participar en planes, programas y proyectos de ordenamiento físico-ambiental del territorio y de ocupación del espacio urbano y rural.
16. Participar en la elaboración de normas legales relativas al ordenamiento y planificación de los espacios que conforman el hábitat humano.
17. Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos que no siendo de su especialidad afecten al hábitat humano.
18. Realizar relevamientos, tasaciones y valuaciones de bienes inmuebles.
19. Realizar arbitrajes, peritajes, tasaciones y valuaciones relacionadas con el ordenamiento y planificación de los espacios que conforman el hábitat y con los problemas relativos al diseño, proyecto y ejecución de obras de arquitectura.

20. Proyectar, ejecutar, dirigir y evaluar todo lo concerniente a la higiene y seguridad en obras de arquitectura.

FUNCIONES PROFESIONALES DEL ARQUITECTO

1. FUNCIONES EN LA ETAPA DE PROYECTO

1.1 CROQUIS PRELIMINARES. Conjunto de estudios realizados como preliminar interpretación del programa convenido con el comitente, expresados por medios gráficos y/o escritos u otros, que permitan decidir sobre él o los partidos propuestos y pasar a la etapa de anteproyecto.

1.2 ANTEPROYECTO. Conjunto de plantas, cortes y elevaciones estudiados conforme a las normas y disposiciones vigentes o, en su caso, el conjunto de documentos gráficos y escritos necesarios para dar una idea general de la obra en estudio. Incluye una memoria descriptiva sintética y un presupuesto global estimativo.

1.3 PROYECTO COMPLETO. Conjunto de documentos gráficos y escritos que definan con precisión el carácter y finalidad de la obra y que permitan aprobar, licitar, cotizar, adjudicar, dirigir y ejecutar la obra. El proyecto involucra:

- a) **PLANOS GENERALES.** Comprende la serie de plantas, cortes y elevaciones, planos de detalles y planillas necesarias para la debida interpretación del proyecto.
- b) **PLANOS COMPLEMENTARIOS.** Comprende la serie de plantas, cortes, planos de detalles y planillas de las estructuras resistentes y de las instalaciones complementarias.
- c) **MEMORIA DESCRIPTIVA.** Es el conjunto de informaciones técnicas documentadas, con un enfoque abarcativo de la obra a ejecutar.
- d) **COMPUTO METRICO.** Es el conjunto de cálculos efectuados sobre la base de los incisos a), b) y c), que determinan cuantitativamente cada uno de los ítems que integran la obra.
- e) **PRESUPUESTO DETALLADO.** Es el cálculo anticipado del costo de la obra y de cada una de sus partes en base al cómputo métrico.
- f) **PLIEGO DE CONDICIONES.** Es el documento que contiene y determina las cláusulas y condiciones que regirán los diversos trabajos y que deberán observar los contratistas en el curso de la obra.
- g) **ESTUDIO DE PROPUESTAS.** Es la revisión y verificación de las propuestas presentadas por los oferentes para la ejecución de la obra, así como las demostraciones gráficas o escritas que el profesional deberá suministrar al comitente para la adjudicación de dichas propuestas.
- h) **DOCUMENTACIÓN PARA ACTUACIONES OFICIALES.** Son los planos, planillas y demás elementos para que el comitente pueda realizar las gestiones necesarias a los efectos de la aprobación ante la repartición correspondiente y/o gestionar créditos.

2. FUNCIONES EN LA ETAPA DE DIRECCIÓN

2.1 DIRECCION DE OBRAS. Función del profesional en oportunidad de la ejecución material de la obra, controlando la fiel interpretación del proyecto y el cumplimiento del contrato y ejerciendo la representación del comitente con respecto a terceros: autoridades técnico administrativas, contratistas y suministradores de materiales y/o implementos. Incluye asimismo:

- a) Verificación de certificaciones y liquidaciones parciales y definitivas;
- b) Recepción parcial y definitiva de la obra.

2.2 DIRECCION EJECUTIVA. Función del profesional en los casos en que no existe la figura del constructor a cargo de la totalidad de la obra, asumiendo entonces las responsabilidades de director y ejecutor. En estos casos la obra se podrá ejecutar por los sistemas denominados por administración o por contratos separados.

- a) **POR ADMINISTRACIÓN.** Función del profesional en oportunidad de estar a su cargo obtener, fiscalizar y administrar materiales, mano de obra y subcontratistas.
- b) **POR CONTRATOS SEPARADOS.** Función del profesional en oportunidad de ejercer la coordinación de los contratistas intervinientes, responsables de las distintas etapas y/o rubros de la obra.

2.3 INSPECCION DE OBRAS. Función que desarrolla el profesional en forma permanente, por acuerdo con el comitente, con el objeto de fiscalizar constantemente las distintas operaciones que conforman la misma. El personal mencionado depende directamente de la Dirección de obra.

2.4 DIRECCION DE DEMOLICIÓN. Función del profesional en oportunidad de la ejecución de demolición de obra existente, responsabilizándose de la programación de las tareas, de las medidas de seguridad y prevención de daños a terceros, previendo en su caso los apuntalamientos necesarios.

3. FUNCIONES EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS

3.1 REPRESENTACION TÉCNICA EN OBRAS. Función del profesional que adquiere la total responsabilidad que implica la construcción de una obra, en nombre de una empresa que incluya entre sus componentes a personas habilitadas o no para el ejercicio profesional. Las empresas, cualquiera sea su carácter, no podrán aparecer realizando ofertas en licitaciones y/o ejecutando obras de por sí, si no es por intermedio de Representante técnico.

3.2 ESTUDIO Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS EN LICITACIONES. Función parcial del profesional que ejerce la Representación técnica que, así mismo, podrá ejercerse en forma autónoma, involucrando:

- a) Estudio de la localización de la obra;
- b) Determinación del listado de materiales y mano de obra a utilizar;
- c) Estudio y formulación de la oferta;
- d) Diagrama de trabajos a realizar dentro de los plazos establecidos en la licitación.

3.3 DIRECCION TÉCNICA DE EMPRESA. Función del profesional que actúa como asistente técnico de un ente privado en funciones directivas, de tal manera que califique la capacidad técnica del mismo, asumiendo responsabilidad concurrente con el Representante técnico de cada obra y/o asumiendo y avalando la presentación de una oferta a ser elevada a entidades públicas o privadas.

3.4 CONSTRUCCION DE OBRAS. Actúa como constructor o ejecutor el profesional que asumiendo el rol empresarial, mediante contrato de locación de obra con el comitente, detenta la total responsabilidad de la ejecución material de una obra de arquitectura. En este caso su función es incompatible con las funciones de proyectista y/o director de la misma obra.

4. ACTUACIÓN SOBRE HECHOS EXISTENTES

4.1 EMPADRONAMIENTO. Función del profesional destinada a la incorporación municipal de obra o parte de obra terminada y ejecutada sin permiso y/o sin intervención de profesional habilitado, con constancia expresa de la responsabilidad parcial o total que se asume por lo construido. La tarea de empadronamiento incluirá, como mínimo:

- a) Medición de los hechos existentes;
- b) Confección de planos;

- c) Informe técnico.

4.2 MEDICION Y COMPUTOS METRICOS. Función del profesional efectuando el Relevamiento métrico en obra o sobre planos, efectuando el conjunto de cómputos y cálculos necesarios y volcando los resultados sobre planillas o medio adecuado similar. Las mediciones y cómputos podrán ser:

- a) Medición de construcción existente y confección de planos;
- b) Medición sobre planos existentes;
- c) Cómputo métrico sobre planos;
- d) Cómputo métrico sobre mediciones en obra.

4.3 CONFECCION DE PLANOS. Función del profesional realizada a partir de medición sobre planos o hechos existentes, que se materializa en la representación gráfica del objeto arquitectónico o de alguna de sus partes componentes. Las escalas, formas de representación, simbologías y leyendas estarán en función del uso y destino del plano y, en su caso, de las reglamentaciones que regulen su presentación.

4.4 TASACIONES. Función del profesional destinada a determinar el valor monetario de terrenos, edificios, instalaciones complementarias, equipamiento interior y exterior, habitáculos para el transporte de personas y materiales y equipos de construcción. Las tasaciones podrán ser del siguiente carácter:

- a) Rápidas, sin valores fundados.
- b) Globales con valores fundados, sin cómputos métricos.
- c) Fundadas y detalladas, sin cómputos métricos.
- d) Detalladas con valores fundados, con cómputos métricos deducidos de planos.

4.5 ESTUDIO DE MEDIANERIA. Función del profesional, realizada a requerimiento de una o más partes involucradas, y destinada a deslindar partes propias y comunes del o de los muros medianeros o linderos compartidos por los requirentes. La tarea deberá incluir:

- a) Medición de los hechos existentes;
- b) Confección del plano de medianería;
- c) Cómputo y presupuesto detallado;
- d) Convenio de medianería a suscribir por las partes.

5. OTRAS FUNCIONES PROFESIONALES

5.1 CONSULTAS. Parecer, opinión o dictamen que da el profesional, sea de palabra o por escrito, acerca de un asunto de su incumbencia. Podrán ser:

- a) SIN INSPECCION OCULAR. Cuando sean efectuadas en el domicilio del estudio del profesional.
- b) CON INSPECCION OCULAR. Cuando sean realizadas, acompañadas de inspección ocular, dentro de la localidad donde se encuentra radicado el estudio del profesional.
- c) CON INSPECCION OCULAR FUERA DE LA LOCALIDAD. Cuando sean realizadas, acompañadas de inspección ocular, fuera de la localidad donde se encuentra radicado el estudio del profesional.

5.2 ESTUDIOS, INFORMES, PERITAJES. Son las tareas que realiza el profesional, expresadas de forma escrita y/o gráfica, para determinar la solución de un asunto, emitir dictamen o dilucidar controversias, vinculados con materias de su especial competencia.

5.3 ASESORAMIENTO TÉCNICO. Es la labor que realiza el profesional, aconsejando o dictaminando a pedido del comitente, de otro profesional o por designación judicial, en cuestiones que impliquen conocimientos técnicos de su incumbencia, pero que no involucren la realización de proyecto, dirección u otra tarea profesional de distinta complejidad.

5.4 ARBITRAJES. Función del profesional realizando el estudio de las diferencias surgidas entre partes, sometidas a consideración del actuante. Su fallo será el dictamen que se desprende de su actuación, sea que actúe como árbitro de derecho o como amigable componedor.

5.5 REPRESENTACION TÉCNICA DE EMPRESAS PROVEEDORAS. Función del profesional que adquiere la total responsabilidad que implica un proceso de elaboración y/o producción, una instalación y/o provisión de equipos, máquinas o materiales de construcción, en nombre de una empresa que incluya entre sus componentes a personas habilitadas o no para el ejercicio profesional. Las empresas, cualquiera sea su carácter, no podrán aparecer realizando ofertas en licitaciones y/o ejecutando obras de por sí, si no es por intermedio de Representante Técnico.

6. CONCURSOS

6.1 ASESORIA DE CONCURSOS. El arquitecto designado para actuar como Asesor de Concursos, sean éstos de ideas, anteproyectos, proyectos, u otros, de cualquier tipo de obras contempladas en sus incumbencias profesionales, tiene por función redactar el programa y las bases del concurso y cumplimentar todos los pasos previstos en la reglamentación respectiva, hasta la total sustanciación del mismo.

6.2 JURADOS DE CONCURSOS. El arquitecto designado para actuar como Jurado de Concursos, sean éstos de ideas, anteproyectos, proyectos u otros, de cualquier tipo de obras contempladas en sus incumbencias profesionales, tiene por función juzgar y fallar el concurso, formular el juicio crítico de los trabajos presentados y adjudicar los premios, en un todo de acuerdo al programa y las bases del concurso.-

Bibliografía

www.capba.org.ar / ejercicio profesional / incumbencias, Resoluciones, etc. www.capbauno.org.ar Código Civil, Fichas Técnicas CAPBA, Las tareas de los arquitectos, Vademecum C.P.I., Manual del Ejercicio Profesional del Arquitecto CPAU.